

bien e mandamos que vala e deſſendemos que ninguno no ſea oſido devenir
ce tra ello de aqui adelante. Eſo q ſuere vendido de los que no quisiere pagar
lo que les copiere por q lo paguen tenemos por bien que los que lo copiare
que lo ayen libre y quito para fazer dello lo que quisiere. Data en vallit ſey
dias de jumo. Era de mil ccc xxxvii años. Agostin pecte la man do fazer po
mendado del Rey. yo goncalo roys la fiz eſcreuir. marcos pes. Johan pes
agostin pes. goncalo domingues.

En placas
Sepan quantos esta carta vierten como yo don fernando por la gracia
de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de ſeull de cordoua
de murcia de jahn del algarb eſenor de molina por fazer bien y mer
ced al concejo dela muy noble abdia de murcia e de su termino alos q agora
yſon yſeran de aqui adelante para siempre jamas. Tengo por bien e mandado
que fyalguno leuare carta pacta emplazar aſgun veſto dela abdia e de su
termino para ante mi o para ante el adelantido o para ante qualquier que
defiatores aquel que emplaze quel pedre las costas e los danios e menoscabos
que recaben po aqel emplazamiento ſil emplazare como non deue. Eſy dia
dores no dicere mando Edefiendo que no uſen de tal carta ni de tal emplazamiento
Eno faga ende al ſopena de mill mil de la mora nuela Edeſtoles mande dar eſta
carta ſeillada con mio ſeillo colgado. Data en vallit xx dias de julio era
mil ccc xxxviii años yo petro martines de Salamanca la fiz eſcreuir por mandado
del Rey. marcos pes. Johan pes v. po gilen.

allde de facas
nubaga pes q facas
en una a my en
ſu terri
O
Sepan quantos esta carta vierten como yo don fernando por la gracia
de dios rey de castilla de toledo de leon de gallizia de ſeull de cor
doua de murcia de jahn del algarb eſenor de molina por fazer bien
y merced al concejo dela noble abdia de murcia e de su termino alos q agora
yſon yſeran de aqui adelante para siempre jamas tengo por bien e mandado
que ninguno no ſea oſido de fazer perquisa en murcia ni en su termino de Sa
cas ni de otra hazon ninguna que ſea contra ſu fuero. Eſi alguno la fiz eſcribo
que non vala ni uſen po ella Eſy po ella quisiere uſar mando al adelantido
del Reino de murcia al q agoray es ya qualquier q yſea de aqui adelante e
al concejo e alos alddos calguazil de murcia que gelo non coniuetan. En oſi
gan ende al ſopena de null mil de la mora nuela acada uno e po questo ſcuſu
me e creydo mandeles dar eſta carta ſeillada con el mio ſeillo colgado. Data
en vallit xi dias de julio era de mil ccc xxxviii años yo petro martines de Salamanca
la fiz eſcreuir po mandado del Rey. marcos pes. Johan pes v.